

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00289.

Comoquiera que la presente demanda, luego de subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos aducidos (en forma virtual) como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Banco de Bogotá** y en contra de **Jesús Arnulfo Cortés Lombana**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 79354343:

1.1) \$36'675.176 por concepto de capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

De ser el caso, súrtase el acto de enteramiento en la forma dispuesta en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte ejecutante deberá acatar lo señalado en el inciso 2 de dicha norma.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Javier Obdulio Martínez Bossa, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma, términos y para los fines del mandato aportado al expediente.

Notifíquese,



Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de agosto de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n° **028** de esta fecha, fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds